



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Palacio Legislativo de Donceles, 30 de octubre de 2020

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD CON MATERIALES BIODEGRADABLES Y RECICLABLES**, conforme a lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE  
RESOLVER**

Debido a su característica multipropósito, el papel es un material con el que interactuamos a diario, donde quiera que nos encontremos. La gama de presentaciones en que solemos encontrarlo es de tal amplitud, que pasamos por alto el impacto negativo que genera en el medio ambiente a partir de la



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

recolección de su materia prima y hasta la parte final de la desproporcionada cadena de consumo de la cual forma parte.

La industria del papel es por demás generadora de múltiples formas de contaminación en cada parte de su proceso productivo, debido a las altas cantidades de agua y energía que requiere para su fabricación, así como las elevadas huellas de carbono producto del transporte del producto. Como desecho, representa uno de los principales contaminantes del agua y el suelo. Según datos del Instituto Nacional de Recicladores (Inare), los mexicanos consumimos 100 kilogramos de papel por año, por lo que el mexicano promedio consumirá a lo largo de su vida siete toneladas y media de este material en sus diversas presentaciones, que en su mayoría terminarán contribuyendo a acrecentar la contaminación preexistente.

Si bien es un asunto prioritario el fomentar acciones que contribuyan a la disminución de su consumo desmedido, no se han propiciado las medidas requeridas para lograrlo, así como tampoco se ha optado por promover opciones más amigables con el medio ambiente, que garanticen la reducción del impacto ambiental.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Por la naturaleza del tema, no se requiere de un análisis con perspectiva de género.



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Según Greenpeace, el 40% de la madera talada para uso industrial es utilizada en la fabricación de papel. Al año, son talados aproximadamente 15 mil millones de árboles, y de seguir esta tendencia, en trescientos años habrán desaparecido en su totalidad de la faz de la tierra.

La fabricación de papel requiere de una materia prima llamada celulosa, que se extrae de los árboles, para separar sus fibras son utilizados diversos productos químicos altamente tóxicos que disuelven la madera convirtiéndola en una pulpa que procederá a ser blanqueada a través de un procedimiento altamente controversial que requiere del uso de cloro, químico nocivo para las personas y el medio ambiente, capaz de lograr el blanco brillante característico de sus hojas.

Esta, es una de las industrias que emiten más gases de efecto invernadero, puesto que por cada kilo de papel, se generan 3.3 kilos de dióxido de carbono. No obstante, existen alternativas amigables con el medio ambiente, como el uso de papel reciclado, que durante su obtención emite un aproximado de 1.8 kilos de dióxido de carbono y requiere de hasta 5 veces menos energía que fabricar papel con fibra virgen, con lo que se logra una reducción del 74% en contaminación atmosférica y del 35% en agua, además, cada tonelada de papel reciclado evita la tala de aproximadamente 3.14 toneladas de árboles. Estos beneficios se quintuplican al tener en cuenta que cada fibra virgen de celulosa puede ser reutilizada hasta en 5 ocasiones.



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

En México, los beneficios del papel reciclado son importantes, puesto que anualmente se desechan 22 millones de toneladas de papel, lo que nos ha llevado a ocupar el tercer sitio en índices anuales de deforestación y el sexto lugar a nivel global en consumo de papel. No obstante que más del 80 por ciento del papel producido en México proviene del reciclaje, la Cámara del Papel asegura que nos encontramos lejos del ideal de sustentabilidad, en vista de que su uso no es prioritario.

La saturación de publicidad impresa es un problema con el que lidiamos día con día. Nos encontramos con muros repletos de impresos sobrepuestos, flyers promocionales en cada esquina, folletos, trípticos y demás que contribuyen radicalmente a aumentar el problema de contaminación ambiental. Para 2016, el Inventario de Residuos Sólidos registraba que la capital del país producía más de 13 mil toneladas de basura diarias, de las cuales el 26% provenía de comercios y un 14% de centros de espectáculos y recreación. La ocupación del espacio público a través de la publicidad a gran escala es un fenómeno en expansión y por ello debe ser regulado para evitar un descontrol mayor. Las empresas y negocios tienen como objetivo promover e imponer sus marcas y productos y para lograrlo deben atraer clientela, la cual circula por toda la ciudad. Es por ello que han optado por extender su publicidad más allá del perímetro donde se ubican: edificios, fachadas, transporte público, paradas de autobuses, estaciones de metro. Todos estos lugares se han reconfigurado como escenario propagandístico.

La publicidad callejera generalmente tiene como materia prima, papel al que le son añadidos componentes químicos tóxicos con el afán de hacerla más vistosa y duradera. La vida productiva de esta clase de publicidad es muy corta, debido a la natural rotación de servicios o bienes ofrecidos en la misma, además de que su



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

función de informar y atraer se cumple una vez que la publicidad es leída, es decir, no más de 15 segundos. Todos hemos recibido publicidad física en algún momento de nuestras vidas y somos testigos de cómo funcionan las estrategias propagandísticas cuando se encuentran bien elaboradas, por lo que resulta innecesario elaborar las mismas religiosamente con papel y materiales no reciclables, principalmente, porque estos desechos específicamente suelen terminar en la basura o contaminando el suelo y el drenaje.

Esta iniciativa ya cuenta con dos precedentes por demás importantes: la iniciativa por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de requerir que la propaganda electoral comprendida por volantes, espectaculares, imágenes o cualquier impresión, fuese elaborada con materiales reciclables, propuesta que tuvo lugar en 2015 y logró más de lo esperado, puesto que comparando 2018 y 2012, ambos años de elecciones presidenciales, se consiguió reducir la basura electoral de 77.5 a solo 9.6 toneladas. En este orden de ideas, la reciente modificación a la Ley de Residuos Sólidos local, que suprime el uso de bolsas de plástico, alcanzó en tan solo cinco meses una reducción en la emisión de esta clase de residuos del 17 por ciento.

El manejo de papel reciclado no es novedad, ya que es utilizado para la fabricación de periódicos, los cuales a pesar de la emisión masiva de ejemplares, generan un impacto menor al medio ambiente y no por ello decrece la calidad ni la presentación de los mismos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contempla la reducción de emisiones contaminantes y residuos sólidos a través del reciclaje y la reutilización tanto en el consumo como en la manufactura de los mismos, y es por ello que la



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

producción responsable de materiales potencialmente contaminantes debe incluir opciones que favorezcan el tratamiento para reciclaje, así como estrategias para disminuir la emisión de los mismos, en beneficio del medio ambiente y la población.

**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y  
CONVENCIONALIDAD**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, párrafo quinto, reconoce el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, además de enunciar que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el primer párrafo de su Artículo 13, “Ciudad habitable”, menciona que todos tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar teniendo las autoridades que adoptar las medidas necesarias para protegerlo, preservarlo y restaurarlo, para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, indica en sus Artículos III y VI, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y quienes realicen actividades que puedan afectar el ambiente, están obligados a prevenir, minimizar, restaurar y reparar los daños causados.



I LEGISLATURA

**morena**
**ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD CON MATERIALES BIODEGRADABLES Y RECICLABLES.**

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

<b>Disposición Vigente</b>	<b>Propuesta del Proyecto</b>
<p>...</p> <p>Artículo 26.- Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.</p> <p>El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 26.- Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.</p> <p>El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.</p>



I LEGISLATURA

**morena**
**ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.

**Artículo 26 BIS.-** Las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley.

Productores, distribuidores, y usuarios de las bolsas a las que se refiere este artículo, deberán propiciar las acciones relativas a la maximización en la valorización o reciclaje mediante la participación en los programas que para tal efecto establezca la Secretaría.

**Artículo 26 BIS1.-** Derogado.

**SIN CORRELATIVO.**

Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.

Artículo 26 BIS.- Las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley.

Productores, distribuidores, y usuarios de las bolsas a las que se refiere este artículo, deberán propiciar las acciones relativas a la maximización en la valorización o reciclaje mediante la participación en los programas que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 26 BIS1.- Derogado.

**Artículo 26 BIS2.-** Toda propaganda entregada a título gratuito en las calles, recintos públicos y privados, cuyo objeto sea promocionar, vender, informar o comunicar, necesariamente deberá estar hecha con materiales biodegradables y





I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

	<p><b>reciclables, libres de cloro. Se entiende por propaganda a todos aquellos volantes, catálogos, cupones, posters, carteles, flyers, folletos, colgantes, promocionales, trípticos, entre otros productos.</b></p> <p>...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforma la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

<p>...</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.</p> <p>El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.</p> <p>Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.</p> <p><b>Artículo 26 BIS.-</b> Las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley.</p> <p>Productores, distribuidores, y usuarios de las bolsas a las que se refiere este artículo, deberán propiciar las acciones relativas a la maximización en la valorización o reciclaje mediante la participación en los programas que para tal efecto establezca la Secretaría.</p> <p><b>Artículo 26 BIS1.-</b> Derogado.</p> <p><b>Artículo 26 BIS2.-</b> Toda propaganda entregada a título gratuito en las calles, recintos públicos y privados cuyo objeto sea promocionar, vender, informar o comunicar, necesariamente deberá estar hecha con materiales biodegradables y reciclables, libres de cloro. Se entiende por propaganda a todos aquellos volantes, catálogos, cupones, posters, carteles, flyers, folletos,</p>
--



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

colgantes, promocionales, trípticos, entre otros productos.

...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Isabela Rosales Herrera*

39AFFB01555A481...

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 30 días del mes de octubre.**